APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE *DIRECCIÓN REGIONAL SERNAMEG REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y FUNDACIÓN EDUCACIONAL UTA*

RES. EXENTA N° 24/XV REGIÓN

Arica, 07 de marzo de 2018

VISTOS:

1.- Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; **2.-** Las facultades contempladas en la ley orgánica del servicio Nacional de la Mujer N° 19.023, modificada por la ley N° 20.820 que crea Ministerio de Mujer y la Equidad de Género y en su artículo 13 sustituye la frase "Servicio Nacional de la Mujer" por "Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género", y a su vez modifica normas legales que indica; **3.-** Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **6.-** la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; **7.-** Res. Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que deroga Res. Ex Nº 629/2012 y delegadas las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; **8.-** Resolución Nº 19 (TRA Nº121830) de fecha 07 de octubre de 2016 de la Directora Nacional de SERNAMEG que nombra en forma transitoria y provisional en el cargo de Directora Regional a Doña Jacqueline Castillo Roblero.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2° Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

3° Que, por su parte, *la Fundación Educacional UTA es una persona jurídica, entre cuyos objetivos se encuentran la creación, organización, mantención y desarrollo del Centro de* ***Formación Técnica Tarapacá****, a fin que atienda adecuadamente los interés y necesidades educacionales, de capacitación y formación técnica, tanto de la decimoquinta región de Arica y Parinacota, como en otras regiones del país.*

4° *Que, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad de los futuros técnicos y profesionales titulados en el* ***CFT DE TARAPACÁ,*** *y a mejorar las capacidades del capital humano.*

RESUELVO:

ARTICULO 1°: APRUÉBESE convenio de colaboración entre *Dirección Regional Sernameg Región de Arica y Parinacota y Fundación Educacional UTA, cuyo tenor es la siguiente:*

"// CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIRECCIÓN REGIONAL SERNAMEG REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y FUNDACIÓN EDUCACIONAL UTA

Arica, a 28 de febrero de 2018, entre el ***SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO****, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota representada por su Directora (TYP) doña* ***JACQUELINE CASTILLO ROBLERO****, cédula de identidad N°[redacted] ambos con domicilio en calle Baquedano Nº 794 comuna de Arica, en adelante el "****SernamEG****", por una parte; y por la otra la* ***"FUNDACIÓN EDUCACIONAL UTA,*** *en adelante "****CFT DE TARAPACÁ****", Nº inscripción 252351-2017,"* ***RUT 65.094.746-0*** *representada legalmente por su Gerente General doña* ***MARTA MEZA LAVÍN****, cédula nacional de identidad N°[redacted] ambos domiciliados en Las Acacias 2090, de la ciudad de Arica, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:*

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

1. *Que, la Fundación Educacional UTA es una persona jurídica, entre cuyos objetivos se encuentran la creación, organización, mantención y desarrollo del Centro de* ***Formación Técnica Tarapacá****, a fin que atienda adecuadamente los interés y necesidades educacionales, de capacitación y formación técnica, tanto de la decimoquinta región de Arica y Parinacota, como en otras regiones del país.*

2. *El* ***Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género****, en adelante* ***"SernamEG",*** *es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.*

3. *Que, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad de los futuros técnicos y profesionales titulados en el* ***CFT DE TARAPACÁ,*** *y a mejorar las capacidades del capital humano.*

SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, mediante el presente instrumento acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad de los futuros técnicos y profesionales titulados en el ***CFT DE TARAPACÁ,*** *y usuarias del* ***SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.***

TERCERO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

A.- Con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio, el SernamEG se compromete a implementar las siguientes acciones:

a.1.- *Capacitar a los equipos de trabajo del CFT Tarapacá, en temas vinculados temáticamente con la Agenda Programática de* ***SernamEG****, especialmente de los dispositivo Contra la Violencia Contra la Mujer, con el fin que funcionarios/as del CFT Tarapacá que pesquisen casos vinculados a* ***SernamEG*** *, y puedan derivarlos a este servicio.*

a.2.- *Coordinar e implementar cualquier otro tipo de trabajo o instrumento de gestión, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente Convenio.*

a-3.- SernamEG *podrá aceptar a los alumnos/as del CFT Tarapacá que cursen sus programas de estudios con la finalidad que efectúen su práctica profesional, en las dependencias del servicio o en programas que este imparta, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en el servicio.*

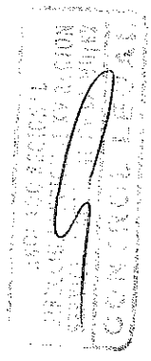
El ***CFT de Tarapacá****, para concretar el envío de los alumnos/as deberá remitir una comunicación escrita al* ***SernamEG****, emitida por la persona encargada de prácticas, documento que se denominará* ***"Solicitud de Práctica"****, en el que individualizará al estudiante (nombre, Cédula de Identidad Nacional, dirección, teléfono, correo electrónico), la naturaleza de la práctica profesional, el nombre del supervisor docente, horas de práctica, correo del alumno del docente y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.*

El ***SernamEG,*** *en señal de aceptación y recepción remitirá copia de la resolución de autorización de práctica al correo electrónico de persona encargada de prácticas del* ***CFT de Tarapacá.***

SernamEG*, deberá vigilar y supervisar a los alumnos del* ***CFT de Tarapacá*** *que realicen su práctica profesional en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento, sin perjuicio de la supervisión que efectúe el propio CFT de Tarapacá.*

Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento del CFT de Tarapacá las conductas de sus estudiantes que vulneren gravemente su normativa interna.

Por su parte los alumnos sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, no pudiendo bajo ninguna circunstancia, ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios del ***SernamEG.***



*Los estudiantes mientras realicen su práctica en el **SernamEG**, estarán sometidos a su supervisión; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.*

*Las partes dejan expresa constancia, que entre **SernamEG** y los alumnos/as que realicen su práctica profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, **SernamEG** no tendrá la calidad de empleador respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, por las labores que realicen en su período de práctica profesional, y a su vez cabe señalar que no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los alumnos en el ejercicio de su práctica profesional, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar, los cuales son por cuenta del CFT de Tarapacá.*

B.- Por su parte, el "CFT de Tarapacá" se compromete a implementar las siguientes acciones:

***b.1.-**Entregar un descuento del 15 %, en el arancel anual de la carrera de las mujeres derivadas del **SernamEG**, que se matriculen en las diferentes carreras técnicas de nivel superior que ofrece "CFT de Tarapacá". Para tales efectos **SernamEG** emitirá un certificado que acredite que la persona, es usuaria un Programa del Servicio. Dicho certificado, será firmado por la Directora Regional del Servicio o quién la subrogue, para efecto que la interesada pueda tramitar el beneficio.*

***b.2.-** Facilitar el uso de las salas del "CFT de Tarapacá", para la realización de actividades que el **SernamEG** desee realizar, siempre que no entorpezca el normal desarrollo académico, curricular y administrativo del establecimiento*

CUARTO:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada en **SernamEG** la resolución administrativa que lo apruebe, lo que será comunicado por escrito al **"CFT de Tarapacá".

*El convenio será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos 30 días a la época de su vencimiento. No obstante, y sin perjuicio de lo señalado, **SernamEG** queda facultado para poner término unilateralmente al convenio de colaboración, en cualquier momento, si las necesidades del servicio lo requieren. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los estudiantes que realicen su práctica profesional vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga **SernamEG**, circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del convenio designado para estos efectos.*

*Por su parte, el **"CFT de Tarapacá"**, pondrá inmediatamente en conocimiento de **SernamEG** de las conductas de sus mujeres derivadas del Servicio, que vulneren gravemente su normativa interna, quedando facultado para aplicar el reglamento interno y decretar, la expulsión de la alumna, en casos debidamente calificados. Podrá asimismo, poner término unilateralmente, al presente convenio, en cualquier momento, cuando dichas conductas sean reiteradas.*

***QUINTO:** Para la mantención del presente convenio, ambas partes informara a la otra el nombre de la o las personas a cargo de velar por el eficaz cumplimiento del presente convenio de colaboración, dentro de los 10 días siguiente a su firma.*

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SEXTO: *Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales.*

SÉPTIMO: *El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, válidez y data, quedando dos en poder del* ***SernamEG*** *y uno el poder de* ***"CFT de Tarapacá".***

OCTAVO: *El presente convenio se hace extensivo y válido sólo para la Región de Arica y Parinacota.*

NOVENO: *La calidad de Directora Regional (T y P) de la Región Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña* ***JACQUELINE CASTILLO ROBLERO****, consta de Resolución TRA N° 121830 de fecha 07 de octubre de 2016 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 37 de 2001 y Resolución Exenta Nº 629/SG de Diciembre de 2012 todas del Servicio Nacional de la Mujer.*

La personería jurídica de doña ***MARTA MEZA LAVÍN****, para representar a la Fundación Educacional UTA., consta en el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Fundación Educacional U.T.A., número 1, de fecha 27 de enero 2017, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Arica Don Rodrigo Fernando Lazcano Arraigada; con fecha 02 de febrero de 2017 y del propio estatuto de la Fundación Educacional UTA.*

FIRMARON: DOÑA JACQUELINE CASTILLO ROBLERO DIRECTORA REGIONAL (T Y P) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y MARTA MEZA LAVÍN GERENTE GENERAL FUNDACIÓN EDUCACIONAL UTA" //

ARTÍCULO 3º: Se hace presente que este acto administrativo no involucra recursos financieros.

ARTÍCULO 2º: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

SERNAMEG
DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

JACQUELINE CASTILLO ROBLERO
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

JCR/GCLV

Distribución

Oficina de partes

CONTROL LEGAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL SERNAMEG REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL UTA

Arica, a 28 de febrero de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota representada por su Directora (TYP) doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Baquedano Nº 794 comuna de Arica, en adelante el "**SernamEG**", por una parte; y por la otra **"Fundación Educacional UTA "**, persona Jurídica dedicada al giro de su denominación, Rol Único Tributario número **65.094.746-0**, en adelante **"La Fundación"**, representada legalmente por su Gerente General doña **MARTA TERESA MEZA LAVÍN**, Chilena, cédula nacional de identidad número [redacted] ambos domiciliados en Las Acacias 2090, de la ciudad de Arica, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

1. Que, la Fundación Educacional UTA es una persona jurídica, entre cuyos objetivos se encuentra la creación, organización, mantención y desarrollo del **Centro de Formación Técnica Tarapacá**, a fin que atienda adecuadamente los intereses y necesidades educacionales, de capacitación y formación técnica, tanto de la decimoquinta región de Arica y Parinacota, como en otras regiones del país.

2. El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, en adelante **"SernamEG"**, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

3. Que, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad de los futuros técnicos y profesionales titulados en el **CFT DE TARAPACÁ,** y a mejorar las capacidades del capital humano.

al presente convenio, en cualquier momento, cuando dichas conductas sean reiteradas.

QUINTO: *Para la mantención del presente convenio, ambas partes informara a la otra el nombre de la o las personas a cargo de velar por el eficaz cumplimiento del presente convenio de colaboración, dentro de los 10 días siguiente a su firma.*

SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, mediante el presente instrumento acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad de los futuros técnicos y profesionales titulados en el **CFT DE TARAPACÁ,** y usuarias del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.**

TERCERO: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

A.- Con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio, el SernamEG se compromete a implementar las siguientes acciones:

a.1.- Capacitar a los equipos de trabajo del CFT Tarapacá, en temas vinculados temáticamente con la Agenda Programática de **SernamEG**, especialmente de los dispositivo Contra la Violencia Contra la Mujer, con el fin que funcionarios/as del CFT Tarapacá que pesquisen casos vinculados a **SernamEG** , y puedan derivarlos a este servicio.

a.2.- Coordinar e implementar cualquier otro tipo de trabajo o instrumento de gestión, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

a-3.- SernamEG podrá aceptar a los estudiantes del CFT Tarapacá que cursen sus programas de estudios con la finalidad que efectúen su práctica profesional, en las dependencias del servicio o en programas que este imparta, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en el servicio.

El **CFT de Tarapacá**, para concretar el envío de los estudiantes deberá remitir una comunicación escrita al **SernamEG**, emitida por la persona encargada de prácticas, documento que se denominará **"Solicitud de Práctica"**, en el que individualizará al estudiante (nombre, Cédula de Identidad Nacional, dirección, teléfono, correo electrónico), la naturaleza de la práctica profesional, el nombre del supervisor docente, horas de práctica, correo del estudiante, del docente y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

El **SernamEG,** en señal de aceptación y recepción remitirá copia de la resolución de autorización de práctica al correo electrónico de persona encargada de prácticas del **CFT de Tarapacá.**

SernamEG, deberá vigilar y supervisar a los estudiantes del **CFT de Tarapacá** que realicen su práctica profesional en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las

exigencias propias de su organización y funcionamiento, sin perjuicio de la supervisión que efectúe el propio CFT de Tarapacá.

Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento del CFT de Tarapacá las conductas de sus estudiantes que vulneren gravemente su normativa interna.

Por su parte los estudiantes sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, no pudiendo bajo ninguna circunstancia, ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios del **SernamEG.**

Los estudiantes mientras realicen su práctica en el **SernamEG,** estarán sometidos a su supervisión; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.

Las partes dejan expresa constancia, que entre **SernamEG** y los estudiantes que realicen su práctica profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, **SernamEG** no tendrá la calidad de empleador respecto de los estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, por las labores que realicen en su período de práctica profesional, y a su vez cabe señalar que no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los estudiantes en el ejercicio de su práctica profesional, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar, los cuales son por cuenta del **CFT de Tarapacá**.

B.- Por su parte, el "CFT de Tarapacá" se compromete a implementar las siguientes acciones:

b.1.- Entregar un descuento del 15 %, en el arancel anual de la carrera de las mujeres derivadas del **SernamEG**, que se matriculen en las diferentes carreras técnicas de nivel superior que ofrece "CFT de Tarapacá". Para tales efectos **SernamEG** emitirá un certificado que acredite que la persona, es usuaria un Programa del Servicio. Dicho certificado, será firmado por la Directora Regional del Servicio o quién la subrogue, para efecto que la interesada pueda tramitar el beneficio.

b.2.- Facilitar el uso de las salas del **"CFT de Tarapacá"**, para la realización de actividades que el **SernamEG** desee realizar, siempre que no entorpezca el normal desarrollo académico, curricular y administrativo del establecimiento

al presente convenio, en cualquier momento, cuando dichas conductas sean reiteradas.

QUINTO: *Para la mantención del presente convenio, ambas partes informara a la otra el nombre de la o las personas a cargo de velar por el eficaz cumplimiento del presente convenio de colaboración, dentro de los 10 días siguiente a su firma.*

CUARTO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada en **SernamEG** la resolución administrativa que lo apruebe, lo que será comunicado por escrito al **"CFT de Tarapacá".**
El convenio será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos 30 días a la época de su vencimiento. No obstante, y sin perjuicio de lo señalado, **SernamEG** queda facultado para poner término unilateralmente al convenio de colaboración, en cualquier momento, si las necesidades del servicio lo requieren. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los estudiantes que realicen su práctica profesional vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga **SernamEG**, circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del convenio designado para estos efectos.

Por su parte, el **"CFT de Tarapacá"**, pondrá inmediatamente en conocimiento de **SernamEG** de las conductas de sus mujeres derivadas del Servicio, que vulneren gravemente su normativa interna, quedando facultado para aplicar el reglamento interno y decretar, la expulsión del estudiante, en casos debidamente calificados. Podrá asimismo, poner término unilateralmente, al presente convenio, en cualquier momento, cuando dichas conductas sean reiteradas.

QUINTO: Para la mantención del presente convenio, ambas partes informara a la otra el nombre de la o las personas a cargo de velar por el eficaz cumplimiento del presente convenio de colaboración, dentro de los 10 días siguiente a su firma.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales.

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando dos en poder del **SernamEG** y uno el poder de **"CFT de Tarapacá".**

OCTAVO: El presente convenio se hace extensivo y válido sólo para la Región de Arica y Parinacota.

NOVENO: La calidad de Directora Regional (T y P) de la Región Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, consta de Resolución TRA N° 121830 de fecha 07 de octubre de 2016 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 37 de 2001 y Resolución Exenta Nº 629/SG de Diciembre de 2012 todas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería jurídica de doña **MARTA MEZA LAVÍN**, para representar a la Fundación Educacional UTA., consta en el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Fundación Educacional U.T.A., número 1, de fecha 27 de enero 2017, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Arica Don Rodrigo Fernando Lazcano Arraigada; con fecha 02 de febrero de 2017 y del propio estatuto de la Fundación Educacional UTA.

JACQUELINE CASTILLO ROBLERO **DIRECTORA REGIONAL (T YP)** **SERNAMEG ARICA Y PARINACOTA**	**MARTA MEZA LAVÍN** **GERENTE GENERAL** **FUNDACIÓN EDUCACIONAL UTA**

CONTROL LEGAL

, 5

al presente convenio, en cualquier momento, cuando dichas conductas sean reiteradas.

QUINTO: *Para la mantención del presente convenio, ambas partes informara a la otra el nombre de la o las personas a cargo de velar por el eficaz cumplimiento del presente convenio de colaboración, dentro de los 10 días siguiente a su firma.*